



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHÍA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SEÑOR INGENIERO MANUEL GILCES MERO**

Año IV

Bahía de Caráquez, Marzo 1 del 2016

Gaceta 051

Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)

Teléfono 052-692720

Web-site: www.sucres.gov.ec.

E-mail: municipiobahia@gmail.com

SUMARIO:

“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SUCRE.”

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los ingresos propios también proviene de la venta de activos no financieros, por su parte el Art. 90 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referentes a componente de ingreso, hace alusión a la creación de mecanismos idóneos con el fin de racionalizar y optimizar la determinación y recaudación, desde luego sin que la rebaja mencionada en la ordenanza desmejoren el avalúo de los predios toda vez que el valor real de la propiedad se mantendrá actualizada conforme a lo previsto en los Art. 494 y 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,.

Qué, el art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Qué, el art. 4 literal f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,, determinara que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de sus derechos a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Qué, el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Autorización de venta.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes;

Qué, el art. 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé Bienes de dominio privado.-

Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Qué, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a través de la unidad Financiera, mantiene el inventario valorizado de los bienes de dominio privado, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Qué, el art. 486, último inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Concejos Municipales y Distritales para establecer los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de los predios que carezcan del título inscrito;

Qué, en uso de las facultades conferidas en el Art. Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATIVA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SUCRE.

Art. 1.- Suprímase el literal i) del art. 11 de la Ordenanza.

Art. 2.- Agregase en el Inc. 6° al art. 17 que dirá: La oposición y reclamación de terceros que se consideren afectados, serán desestimadas cuando el postulante original de la adjudicación contra quienes se hubiese presentado la oposición o reclamo, demuestre por lo menos los siguientes requisitos:

Haber realizado construcciones, mejoras o mantenimientos sobre el predio materia de la oposición y reclamo.

Tener la titularidad del dominio de un inmueble que colinde con el área de terreno objeto de la oposición y reclamo, susceptible de ser adherido al predio que tiene titularidad del dominio a favor de la persona contra quien se plantea la oposición o reclamo.

Mantener catastrado el inmueble por lo menos durante los últimos tres años a cargo de la persona contra quien se ejerce la oposición y reclamo.

Art. 3.- Agregase la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA: Que dirá: Durante el año 2016, se promoverá una campaña masiva de regularización de terrenos ubicados en zona urbana y zonas de expansión urbana, con y sin construcción, para lo cual se implementara los parámetros que a continuación se detallan:

☐ Los poseionarios que hayan culminado los trámites de legalización de escritura, podrán pagar al contado el valor del inmueble con un 50% respecto del avalúo municipal.

☐ El adjudicatario podrá acogerse a un descuento hasta el 30% sin intereses, cuando el trámite lo haya iniciado a partir del 4 de enero del 2016, siempre que pague el valor total del inmueble en el plazo de un año a partir del otorgamiento de la escritura.

☐ En los demás casos en que los adjudicatarios no se acojan a los beneficios mencionados anteriormente, podrán pagar el valor del terreno en cuotas proporcionales en el plazo de hasta 5 años, previa suscripción de un convenio de pago y entrega del 10% del avalúo del inmueble adjudicado.

☐ Las personas que han iniciado el trámite de legalización de su inmueble durante el año 2016, podrán culminarlos hasta el año 2017, bajo la misma modalidad de pago de contado equivalente al 50% del avalúo del terreno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA: Con el propósito de regularizar los permisos de construcción de toda clase de edificaciones los poseionarios o propietarios, en el caso de que no hayan obtenido el respectivo permiso, podrán obtenerlo de manera inmediata pagando el 50% del costo real del permiso de la construcción.

La presente ordenanza, estará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicios de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los diez y ocho días del mes de febrero del dos mil diez y seis.

Ing. Manuel Gilces Mero
Alcalde GAD Municipal del Cantón Sucre

Lcda. Olga Albán López
Secretaria General (E) GAD Municipal de Sucre

CERTIFICO: Que la LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SUCRE, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, en la Sesión Extraordinaria y Ordinaria celebradas el 28 de enero y el 18 de febrero del 2016, respectivamente, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.-

Lcda. Olga Albán López
Secretaria General (E) GAD Municipal del Cantón Sucre

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.- Bahía de Caráquez, 22 de Febrero de 2016.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SUCRE, al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-

Lcda. Olga Albán López.
Secretaria General (E) GAD Municipal del Cantón Sucre

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE. Bahía de Caráquez, 26 de febrero de 2016.- de conformidad con lo que establece el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.-

Ing. Manuel Gilces Mero
Alcalde GAD Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez y seis.-

Lcda. Olga Albán López
Secretaria General (E) GAD Municipal del Cantón Sucre